

4539 =

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

30 OCT 2025

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 20 de octubre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada, R.U.T N° 86.130.200-8

2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del Contrato denominado: "Contrato Servicio Sistemas de Aplicación Municipal", celebrado por Escritura Pública de fecha 20 de octubre del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada.

2. Las partes convienen modificar el contrato en el sentido de ampliar los servicios contratados con el objetivo de mejorar los procesos de calificación de los funcionarios municipales, implementando un sistema de proceso de evaluación y calificación digital con firma electrónica, cuyo valor por la implementación será de \$2.100.000.

3. La vigencia del contrato será de 2 meses contados desde la fecha del presente decreto u otra fecha que el municipio determine.

5. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cb
Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Dpto. Abastecimiento
Dpto. de Informática
Unidad de Propuestas
Contratista
Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3182537

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5720 /2025

QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE SISTEMAS DE
APLICACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

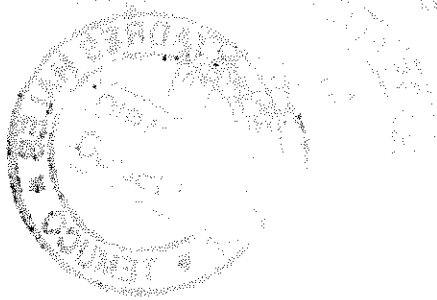
SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA

Mcl/JZM/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA**" rol único tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guion ocho, en adelante "La contratista", representada por don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número doscientos cuarenta y uno, oficina mil trescientos veintidós de la comuna y ciudad de Concepción y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:**



ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos treinta y siete de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós: **"SERVICIO DE SISTEMAS DE APLICACIÓN MUNICIPAL"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos catorce de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**. Los documentos anteriormente referidos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato". Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento diecinueve de fecha diecinueve de junio del mismo año. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento y con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de ampliar los servicios contratados con el objetivo de mejorar los procesos de calificación de los funcionarios municipales, implementando un sistema de proceso de evaluación y calificación digital con firma electrónica, cuyo valor por la implementación será de dos millones cien mil pesos. **TERCERO:** Los servicios se ejecutarán cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuatrocientos tres del año dos mil veintidós, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte integrante de este instrumento. **CUARTO:** La presente modificación de contrato tendrá una vigencia de dos meses constados desde el decreto que aprueba el presente contrato. **QUINTO:** La Municipalidad a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará la factura presentada por la Proveedora, la cual deberá ser emitida una vez recepcionados los servicios

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de manera conforme. **SEXTO. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo octavo punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo a las causales y montos referidos en la citada disposición. **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero cero uno siete cero seis nueve ocho del Banco Itau, con fecha de emisión el día once de septiembre del año dos mil veinticinco y vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, por un monto de ciento cinco mil pesos. **NOVENO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil

doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE**, ya individualizado, para representar a la Prestadora, consta de mandato especial otorgado por escritura pública con fecha siete de mayo del año dos mil siete ante el Notario Público de Concepción, don Francisco Javier Santibáñez Yáñez, suplente del titular Ramon García Carrasco, cuya inscripción vigente consta de fojas ochocientos sesenta y dos número setecientos cincuenta y cuatro, año dos mil siete, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción y fue emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Concepción con fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil veinticinco. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil setecientos veinte.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CHRISTIAN MARCELO WALTER ANGNE
En rep. SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 24 OCT 2025

